

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjeros, 45.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Octubre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Resuelto el Gobierno de S. M. á perseverar sin descanso en la campaña sanitaria emprendida en nuestro país, y persuadido de que empeño tan importante requiere de las Autoridades y de los Ayuntamientos, no sólo el concurso que ya les fué interesado por Real orden circular de 25 de Septiembre último (Gaceta del 26), sino la consignación en los presupuestos municipales de recursos proporcionados con que atender sin demora á los gastos que origine la adopción de los medios que fuesen necesarios para el objeto que se persigue, y en primer término, los que establece el apartado 4.º de la misma disposición, á fin de asegurar en todo momento la acción eficaz de las Autoridades en tan interesante materia;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sin que por V. S. se abandonen las atribuciones generales que le confiere el art. 23 de

la ley Provincial, cuide por modo especial de asegurar el concurso económico que para la ejecución inmediata de cuanto se halla ordenado por las disposiciones vigentes deben prestar los Ayuntamientos de esa provincia para el cumplimiento de estos servicios.

2.º Que en su virtud, dedique V. S. preferente atención á examinar detenidamente las consignaciones que aparezcan en los presupuestos municipales para el año próximo de los pueblos de esa provincia, con destino á los servicios de Higiene y Salubridad del pueblo y á Imprevistos y Calamidades públicas á que se refieren, respectivamente, los artículos 72 y 134 de la ley Municipal, así como también si existe ó no en ellos consignación especial para gastos de Epidemias.

3.º Que aprecie y resuelva V. S. si dichas consignaciones, conjunta ó separadamente, ofrecen base suficiente en cada Ayuntamiento para atender á los gastos probables que pueda exigir la campaña sanitaria de que se trata, en relación exclusiva con la defensa local.

4.º Que caso afirmativo, y si la estructura de las consignaciones lo permitiese, autorice V. S. los presupuestos, con expresa determinación de la cifra que de aquéllas ha de aplicarse privativamente al expresado objeto, devolviéndolos, si lo contrario ocurriere, al Ayuntamiento para que se modifiquen en el sentido indicado, y señalándoles el plazo más breve posible para llevarlo á cabo.

5.º Que respecto á los presupuestos que á la sazón se encontrasen ya autorizados por V. S., prevenga á los Ayuntamientos procedan con toda urgencia á la formación de un presupuesto extraordinario para dicho servicio, con arreglo á lo dis-

puesto en los artículos 31 y 142 de la citada ley Municipal.

6.ª Que si, aunque no es de esperar, se presentasen circunstancias de absoluta urgencia sin haberse llegado á legalizar los necesarios recursos, recuerde V. S. á todos los Ayuntamientos de esa provincia lo prevenido en el art. 151 de la repetida ley, á fin de que formen y pongan inmediatamente en ejecución el presupuesto especial á que alude, y cuyas solemnidades y límites de gastos señala el mismo artículo.

Lo que de Real orden comunico á V. S., seguro de su acreditado celo en el cumplimiento de este servicio, dadas la previsión, utilidad y trascendencia que encierra para la conservación de la salud pública en los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 18 Octubre 1908).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he aprobado la siguiente propuesta de Agente ejecutivo del partido de Daroca y Zaragoza, por débitos del Contingente provincial, á favor de D. Antonio Casanova García, conforme á la condición 9 del pliego de condiciones para la subasta del Contingente y á lo prevenido en el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que ha presentado á mi autoridad el apoderado del contratista de aquel servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Autoridades á quienes pueda convenir.

Zaragoza 17 de Octubre de 1908.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE SEPTIEMBRE DE 1908

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

Table with 2 columns: Institution (e.g., INSTITUTO PROVINCIAL, HOSPITAL PROVINCIAL) and Amount (Pesetas). Includes sub-sections for 'Construcción de retretes provisionales' and 'Reparaciones'.

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Table listing repair costs for Hospicio Provincial: A. D. Bernardino Gracia (30 quintales métricos de yeso usual) and A. D. Anselmo Gil (1.050 baldosas usuales). Total sum is 82.75.

TORRE DE GÁLLEGO

Reparaciones.

Table listing repair costs for Torre de Gállego: A. D. Bernardino Gracia (20 quintales métricos de yeso usual) for 25.

Y se publica en el periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 19 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz.—El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

D.ª Antonia Serra y Serra, viuda de D. Leandro Castro Lafuente, Notario que fué de Ayerbe, ha presentado instancia á la Junta directiva del Montepío de este Colegio solicitando la concesión de pensión por haber pertenecido á él su citado esposo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del vigente Reglamento, se hace público para que los que hayan de hacer, en su caso, alguna reclamación en contrario, lo verifiquen en la Secretaría de este Colegio dentro de treinta días, contados desde el de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial.

Zaragoza 10 de Octubre de 1908.—El Decano, Luciano Serrano.—El Secretario, Gregorio Rufas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas, entre la oficina del ramo de Erla y la estación del ferrocarril de Zuera, sirviendo á Zuera, Las Pedrosas y Sierra de Luna, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de esta Administración principal de Correos, y con arreglo á lo preceptuado en el Título II del Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos, con las modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de clase undécima, que se presenten en esta Administración principal de Correos de Zaragoza, hasta el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las diecisiete, teniendo lugar la apertura de pliegos en esta oficina de Correos, ante el Sr. Administrador principal, el día 21 de dicho mes, á las once de su mañana.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario des-

de..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento del público.

Zaragoza 1 de Octubre de 1908.—El Jefe, Arturo Medinilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad ocho plazas de alumnos internos pensionados, que han de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

Estas vacantes corresponden: una al grupo de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica; otra al de Histología é Histoquímica y Anatomía patológica; otra al de Medicina legal; otra al de Enfermedades de la infancia, con su Clínica; dos al de Obstetricia y Ginecología, con sus Clínicas; y otras dos al de Patalogías y Clínicas quirúrgicas.

Estos alumnos harán también el servicio de las especialidades médicas.

Para aspirar á dichas plazas se necesita: estar matriculado como alumno oficial en el grupo y sección de la vacante, ser español y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se sujetarán al cuestionario único acordado por el Claustro de Medicina en sesión de 30 de Junio de 1902, que está de manifiesto en la Secretaría general, y en su defecto, para las materias que dicho cuestionario no comprenda, á los programas oficiales de las asignaturas respectivas.

Las instancias se dirigirán á este Rectorado en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 14 de Octubre de 1908.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

SECCION SEXTA

Acered.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el año 1909, se hallan expuestos, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Acered 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Maluenda.

Alforque.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alforque 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Antonio Artal.

Almochuel.

Hasta el día 31 del actual inclusive, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Municipio, los documentos que se mencionan á continuación,

confeccionados para regir en el próximo año 1909, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados:

Documentos que se citan.

Repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

Idem ídem por urbana.

Matrícula de subsidio industrial.

Padrón de cédulas personales.

Almochuel 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Andrés Vicente.—El Secretario, Mariano Rabinad.

Ateca.

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, formados en este distrito para el año 1909, se hallan de manifiesto al público, en esta secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Ateca 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Berdejo.

Formados para el año próximo de 1909 los documentos que á continuación se expresan, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que se señala, contados desde el día 25 del actual en adelante, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

1.º Repartos de la contribución rústica y urbana, por término de ocho días.

2.º Matrícula industrial, por diez días.

3.º Padrón de cédulas personales, por quince días.

Berdejo 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Simón Alonso.

Bujaraloz.

Por el término reglamentario, y á los efectos consiguientes, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el año 1909:

Repartos de contribución rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Bujaraloz 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Usón.

Lorbés.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año de 1909.

Lorbés 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Domingo Pordoy.

Monterde.

Por término de quince días se hallan de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1909.

Padrón de cédulas personales para 1909.

Monterde 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Piedratajada.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público

SECCION SEPTIMA

blico, desde el día de la fecha, los documentos siguientes:

- 1.º Repartos de rústica y pecuaria para 1909.
- 2.º Padrones de edificios y solares para ídem.
- 3.º Matrícula de subsidio industrial para ídem.
- 4.º Padrones de cédulas personales para ídem.

Los vecinos y hacendados forasteros que deseen enterarse de sus cuotas pueden pasar por dicha secretaría en los días hábiles y se les facilitarán los mencionados documentos.

Piedratajada 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Guillamón.

Ruesta.

El repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de urbana de esta villa para 1909, se hallarán al público, por ocho días, en la secretaría, á contar desde el 22 del actual, para que los contribuyentes puedan presentar reclamaciones.

Ruesta 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Abdón Rodín.

Tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.275'67 pesetas que resulta en el presupuesto de 1909:

Artículos.	Precio medio	Gravamen	Consumo	IMPORTE
	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	
Leña.....	0'08	0'02	56.892	1.137'84
Paja.....	0'04	0'01	113.783	1.137'83
TOTAL				2.275'67

Contra dicha tarifa se podrá formular reclamaciones dentro de quince días.

Ruesta 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Abdón Rodín.

Villanueva de Jiloca.

D. Eustaquio Catalán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Jiloca;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1909, en el capítulo 9.º, artículo 5.º, aparece consignada la cantidad 2.075'14 pesetas á cubrir según la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	215.028	1.075'14
Leña.....	100	2	0'50	200.000	1.000
TOTAL.....					2.075'14

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Villanueva de Jiloca, á 17 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Lafuente,

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Jefe de primera instancia de este partido;

Por el presente, que se expide en méritos de autos instados en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Ortega, en nombre y con poder bastante de D. Joaquín Revuelto García y D. Mariano Chavarría Señor, sobre declaración de herederos abintestato de D. Matías Cabeza Revuelto, á favor de sus primos hermanos Concepción y Canuto-Mariano Cabeza Andaluz y Joaquín Revuelto García y Mariano y Remigia Andaluz Ruiz, se hace saber que en veinticuatro de Mayo último falleció en el pueblo de Aranda de Moncayo, de donde fué natural y vecino D. Matías Cabeza Revuelto, habiendo comparecido á solicitar su herencia, por haber fallecido intestado, sus primos hermanos por la línea paterna y materna anteriormente citados.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pudieran interesar, y á la vez se llama á los que pudieran tener igual ó mejor derecho que los solicitantes á la herencia del D. Matías Cabeza Revuelto, comparezcan á reclamar su derecho ante este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de su fijación al público en los sitios de costumbre de esta localidad y del pueblo de Aranda de Moncayo; bajo apercibimiento que, transcurrido dicho término sin haberlo verificado, no serán oídos y seguirá el expediente en curso, causándoles el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á quince de Octubre de mil novecientos ocho.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Fréscano.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría del Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes por término de quince días.

Fréscano 15 de Octubre de 1908.—El Jefe municipal, Ramón García.

PARTE NO OFICIAL

Granja-escuela de Agricultura de Zaragoza.

Desde la publicación de este aviso queda abierta la matrícula para el próximo curso. Los que deseen ingresar como alumnos internos ó externos deberán presentarse en el establecimiento de nueve á doce de la mañana, en los días hábiles, para verificar la inscripción.

Zaragoza 20 de Octubre de 1908.

IMPRENTA DEL HOSPICIO